



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2008/MPH-CZ

Caraz, 30 de Mayo de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2008, de fecha 24 de Mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, los municipios son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Los municipios son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. Les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional (Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972);

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, en coordinación con las Municipalidades Distritales, entre ellos la Municipalidad de la Provincia de Huaylas –Caraz, Huata, Santa Cruz, Mato, Huaylas, Santo Toribio, Huallanca, Pamparomás), desde el mes de enero del Presente año viene impulsando la constitución de una Mancomunidad de Municipalidades de la Provincia de Huaylas, existiendo voluntad y decisión política de los gobiernos locales antes citados para lograr dicho propósito;

Que, el 29 de Mayo del 2007 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley de Mancomunidades de la Municipalidad Ley N° 29029, donde en su artículo quinto, sobre constitución de mancomunidades, establece, que para la creación de una Mancomunidad Municipal se requiere la aprobación previa por los respectivos concejos municipales, que se sustenta en informe técnico que de viabilidad a su creación, y existiendo el consenso previo de parte de las Municipalidades antes citadas en adecuarse a la ley referida a fin de constituir la Mancomunidad de Municipalidades “INTEGRACIÓN HUAYLINA”, se requiere contar con el informe técnico de viabilidad para su aprobación de constitución definitiva;

Que, las Municipalidades que se han de mancomunar han convenido en tomar los servicios profesionales de un Consultor, para la realización del informe técnico de viabilidad de la mancomunidad, documento indispensable conforme lo establece el artículo 5to. de la Ley N° 29029, debiendo el Consultor remitir el documento del informe técnico de viabilidad de la Mancomunidad en número igual a las Municipalidades participantes, para su aprobación correspondiente por cada Municipalidad que formaran parte de la Mancomunidad de Municipalidades “INTEGRACIÓN HUAYLINA”;

Que, en estricto uso de sus atribuciones y conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisando que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 39° de la ley acotada los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el artículo 41° que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR integrarse a la constitución de la Mancomunidad de Municipalidades denominada “INTEGRACIÓN HUAYLINA”, de la Provincia de Huaylas, Región Ancash, en virtud al expediente del informe técnico de viabilidad de la Mancomunidad formulado y presentado por el Consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la suscripción de todos los documentos relativos a su formalización, sean administrativos, notariales y otros, hasta lograr la personería jurídica conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los documentos de Constitución, Estatuto, Acuerdo de Concejo y todos los demás documentos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y trámite legal e inscripción correspondiente de la mancomunidad de Municipalidades de la Provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR al funcionario Ing° **JORGE ABEL LUY GALLARDO** – Gerente de Desarrollo Económico y Productivo de ésta Municipalidad, para que ocupe el cargo de Secretario Técnico de la Mancomunidad a fin de que se tenga en cuenta durante la Asamblea de Constitución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL